



Resolución 550/ MADOC/PC-2024017 de 30 de Septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra, para el año 2024.

La Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, (BOD nº 102), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece en la Línea de subvención 2.7: Subvención ayudas *para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra*, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril (BOD nº 92, de 10 de mayo de 2024).

En la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la *realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra*, dispone la finalidad, criterios generales y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según el apartado 5 de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, *por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra*, publicada en BOD núm. 96 de 10 de mayo de 2024, actualizada por la OM 13/2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión ayudas *para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra* para el año 2024.

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objetivo estratégico de estas ayudas es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra o destinado en unidades encuadradas en su estructura, dotándole de las capacidades necesarias para las funciones de apoyo al mando en todas las ramas que integran el derecho castrense español y la legislación internacional de aplicación a las Fuerzas Armadas, especialmente cuando desarrollen misiones internacionales en el exterior.

Para ello se concederán ayudas cuya finalidad es sufragar los costes de las primeras matrículas (tasas, derechos de examen, etc.) correspondientes a la realización del Máster Universitario en Derecho Militar. La

concesión de la ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas en un solo pago, no incluyendo en ningún caso el coste del material didáctico.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de 35.000 euros (aplicación presupuestaria 14.12 121N.1 483.), que se distribuirá entre los beneficiarios hasta agotarse según el orden que se establecerá en la resolución por la que se concedan las ayudas motivo de esta convocatoria, sin que en ningún caso puedan superar la cantidad de 4.300 euros por alumno matriculado.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

El Máster para el que se solicita la ayuda, deberá cursarse en una Universidad y aparecer inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Ciencia, Innovación y Universidades. Dicho Máster deberá tener previsto su inicio durante el año 2024.

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

1. Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

a) Primera: oficiales del Cuerpo General del ET, Cuerpo General de las Armas del ET, Cuerpo de Especialistas del ET y militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos, que estén ocupando puestos como Jefe/auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo

b) Segunda: suboficiales del Cuerpo General del ET en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que estén ocupando puestos de Jefe/Auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo

c) Tercera: oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Cuerpo General de las Armas del ET, Cuerpo de Especialistas del ET, militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos y suboficiales del Cuerpo General del ET, que se encuentren desempeñando funciones como Jefe de Compañía y que estén en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas.

d) Cuarta: militares de Tropa y Marinería de carácter permanente con condición militar de carrera y militares de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que se encuentren encuadrados en las Secciones de Personal e Inteligencia en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.

e) Quinta: militares profesionales con carácter permanente no incluidos en las prioridades anteriores y que se encuentren encuadrados en la estructura del ET.

2. Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

a) Por destino:

- Personal destinado en la estructura de la Fuerza en unidades tipo Brigada, Batallón, Grupo, Compañía o Batería, 10 puntos.
- Personal destinado en el resto de la estructura del ET, 5 puntos.

b) Por empleo del solicitante:

- Comandante, 8 puntos.
- Capitán/Teniente, 10 puntos.
- Subteniente, 5 puntos.
- Brigada, 8 puntos.
- Sargento 1º/Sargento, 6 puntos.
- Cabo 1º, 5 puntos.
- Cabo/Soldado, 3 puntos.
- Resto de empleos, 0 puntos.

c) A igualdad de puntos primará la antigüedad

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

Las ayudas no podrán ser solicitadas por el personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa o una misión en el extranjero durante la realización del Máster.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Los interesados presentarán su solicitud (ANEXO I), con la documentación anexa, mediante SIMENDEF dirigido al SECRETARIO GENERAL DEL MADOC especificando en el Asunto MASTER DERECHO MILITAR.

Para participar en el procedimiento, los solicitantes deberán aportar un presupuesto oficial, factura proforma o justificante de pago de la Universidad donde se quiere cursar los estudios que determine el importe de los gastos de primera matrícula del Máster Derecho Militar, indicando la fecha prevista o estimada de inicio y finalización.

La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de ayudas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes.

Lo solicitantes deberán justificar que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,

podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, conforme dispone el apartado 7 del artículo 13 de la referida ley.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las certificaciones correspondientes.

Los solicitantes que presenten la correspondiente solicitud de ayuda a los efectos de esta orden, deberán aportar, además, certificación del Jefe de su Unidad de destino (ANEXO II) en la que conste, bien que precisan realizar funciones de apoyo al Jefe de Unidad en las Secciones de Personal o Inteligencia, o bien que tiene que realizar tareas directamente relacionadas con dichas áreas de conocimiento en el mando de unidad tipo Compañía, especificando cuáles son esas funciones y/o esas tareas y todo ello para la correspondiente baremación.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano instructor en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación acreditativa del derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula, el certificado de realización de tareas relacionadas con el área de Personal/Inteligencia, la declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (firmada por los interesados) y el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efecto de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas (expedido por la Agencia Tributaria), serán remitidos, para que sean tenidas en cuenta en la evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas, adjuntados al ANEXO I cumplimentado y firmado y se cargará en el oficio de SIMENDEF mediante un único documento en formato PDF (Portable Document Format), que deberá denominarse "NIF_APELLIDOS_NOMBRE-DER_MIL".

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes y habiendo constancia del visto bueno de los Jefes de Unidad, se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En función de lo dispuesto en el artículo 4 y disposición final segunda de la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 7 de la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina (SEGENMADOC) será el órgano colegiado que, a lo sumo en 15 días hábiles, evaluará las solicitudes, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por la SEGENMADOC que a continuación se relaciona:

- Presidente: Jefe de la Sección de Programación y Coordinación.
- Vocal: Analista de la Sección de Programación y Coordinación.
- Vocal-Secretario: Auxiliar de la Sección de Programación y Coordinación.

7. Resolución y notificación.

Conforme a los puntos 10 y 11 del artículo 8 de la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, la resolución motivada de la persona titular del Ministerio de Defensa o la autoridad en quien delegue deberá estar dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el BOD si se estima conveniente.

8. Ventajas y obligaciones.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización del Máster Universitario en Derecho Militar en la presente convocatoria.

Una vez resueltos el proceso y los recursos si los hubiera, aquellos que obtengan la ayuda formalizarán su inscripción a través de la Universidad donde se desarrolle el Máster, debiendo seguir el programa educativo desde su comienzo hasta el final de curso. Cuando les sea requerido conforme a la fecha del inicio del Máster y en cualquier caso, siempre antes del 31 de diciembre de 2024, los beneficiarios justificarán ante el General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina la matrícula o los costes, dentro de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, mediante documento original o compulsas del mismo expedido por el Centro Universitario

que será remitido a la Jefatura del Mando Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, especificando el motivo (Solicitud de ayudas para Máster en Derecho Militar) de forma visible en el soporte en el que se envíe dicha comunicación.

La falta de justificación de la matrícula en el plazo indicado conllevará la pérdida de la ayuda concedida. En este caso y conforme al orden de prelación establecido, se podrá revertir la ayuda concedida en beneficio del primer solicitante a quien, reuniendo los requisitos, no se le hubiera reconocido la ayuda en primera instancia.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes y su asistencia se considerará acto de servicio. El tiempo dedicado de forma presencial u online a la ejecución de las prácticas obligatorias del Máster, siempre que se efectúe en la localidad de destino, tendrá también la consideración de acto de servicio, sin derecho a indemnización.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas normativamente conforme a la remisión que se hace en el artículo 11.1 de la mencionada Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, en la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, incluyendo las causas de devolución de la ayuda fijadas por el artículo 11.2 de la citada Orden. Los beneficiarios procederán al reintegro de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la finalización del curso y tras haberlo superado, los alumnos deberán justificar el cumplimiento de su finalidad presentando ante el órgano colegiado los siguientes documentos en los plazos que se indican:

- Certificado oficial de asistencia en un plazo no superior a tres (3) meses desde que finalice el máster.
- Certificado de superación del máster y solicitud de homologación como Curso Militar en un plazo no superior a seis (6) meses desde que finalice el máster.

9. Normativa aplicable y recursos.

En lo no previsto en la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril ni en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 30 de Septiembre de 2024
Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 13/2024 (BOD nº 102, de 24 de mayo de 2024)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		EMPLEO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	

PRIORIDAD QUE CORRESPONDE

- 1.- Oficiales del Cuerpo General del ET, Cuerpo General de las Armas del ET, Cuerpo de Especialistas del ET y militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos, que estén ocupando puestos como Jefe/auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.
- 2.- Suboficiales del Cuerpo General del ET en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que estén ocupando puestos de Jefe/Auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.
- 3.- Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Cuerpo General de las Armas del ET, Cuerpo de Especialistas del ET, militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos y suboficiales del Cuerpo General del ET, que se encuentren desempeñando funciones como Jefe de Compañía y que estén en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas..
- 4.- militares de Tropa y Marinería de carácter permanente con condición militar de carrera y militares de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que se encuentren encuadrados en las Secciones de Personal e Inteligencia en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.
- 5.- militares profesionales con carácter permanente no incluidos en las prioridades anteriores y que se encuentren encuadrados en la estructura del ET.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año, ni en anteriores:
 - a. No tengo derecho a matrícula gratuita ni estoy exento de pago de tasas en el centro de matriculación.
 - b. No tengo previsto el cambio de situación administrativa o una Comisión de Servicio en el extranjero durante la realización del Máster.
4. No estoy incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

AUTORIZACIONES

Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centro privados en donde me he examinado de idioma, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como para recabar electrónicamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Presupuesto, factura proforma o justificante de pago de Máster Universitario en Derecho Militar.
- Titulación académica complementaria correspondiente a las prioridades 2,3 o 4.
- Certificado del Jefe de UCO en el que consten los cometidos del destino (ANEXO II).
- Justificante de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2, artículo 13 de la Ley 38/2003.

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. Que me sean convalidados o en su caso ratificado, conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de las FAS, y autorizo a los órganos de gestión del MADOC a realizar los trámites para ello.
2. La concesión de la ayuda económica para la realización de Máster Universitario en Derecho Militar 2024

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma digital o manuscrita)
EL SOLICITANTE.

(Solo firma digital)
EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PERSONAL.

El Jefe de negociado de personal AUTENTICA la veracidad de los siguientes documentos anexados en este archivo PDF:

- El solicitante ha firmado el formulario de solicitud.
- El solicitante ha presentado los originales de la documentación anexada.

Cualquier anomalía detectada por los órganos de gestión del MADOC, anulan la presente autenticación.

EXCMO. SR.TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud, junto con el resto de la documentación aportada, estará digitalizado en un único documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-DER_MIL",).

ANEXO II
CERTIFICACION DEL JEFE DE LA UNIDAD

Don _____, (empleo) _____ Jefe de (UCO)
y a petición del (empleo) Don _____ con NIF nº _____,
certifico que al día de la fecha ocupa un puesto que según Plantilla Orgánica:

- realizar funciones de apoyo al Jefe de Unidad en las Secciones de Personal o Inteligencia
- realiza tareas relacionadas con Personal/Inteligencia en el mando de unidad tipo Compañía

Siendo sus cometidos los que se detallan seguidamente:

Todo lo cual refiero a efectos de que se considere en su solicitud para la concesión de ayudas para la realización de Máster Universitario en Derecho Militar.

En _____ a _____ de 2024
El _____ Jefe de _____ .